



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MAG OIR N° 138-2021

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las **trece horas con cuarenta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N°138-2021**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED] de hoy en adelante el SOLICITANTE, identificado con **DUI N° [REDACTED]**, al respecto CONSIDERANDO que:

- i. El Solicitante presentó solicitud de información el día *veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, por correo electrónico* a la OIR, siendo admitida el *veinticinco* del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:

"Detalle de los estados financieros de ejecución presupuestaria institucional desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de octubre de 2021. Especificar montos (en dólares) asignados, modificados y devengados de forma mensual en todas las líneas presupuestarias con su respectivo código y concepto con detalle según rubros, cuentas y objetos específicos de gastos. Especificar también si hay modificaciones presupuestarias en trámite en las líneas presupuestarias mencionadas".

- ii. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- iii. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- iv. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
- v. Que lo requerido *no se encuentra* en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
- vi. Que el artículo *10 numeral 13* de la LAIP expresa que lo solicitado es información *pública oficiosa* la cual deberá estar a disposición del público, sin necesidad de solicitud directa, por lo que ya se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de este ministerio, la que puede descargarse y consultarse en dicho sitio web;

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA



- vii. Asimismo que el artículo 74 de la LAIP expresa que los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información cuando ésta se encuentre disponible públicamente, por lo que deberá indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información;
- viii. Por tanto con base a los razonamientos y bases legales arriba expuestos se resuelve: indicar la dirección o enlace electrónico del Portal de Transparencia del MAG, para que descargue, consulte, analice y extrapole, la información sobre los estados financieros y las modificaciones al presupuesto, que a la fecha se encuentran disponibles en este ministerio, en los siguientes enlaces electrónicos del Portal de Transparencia (filtrar por año):

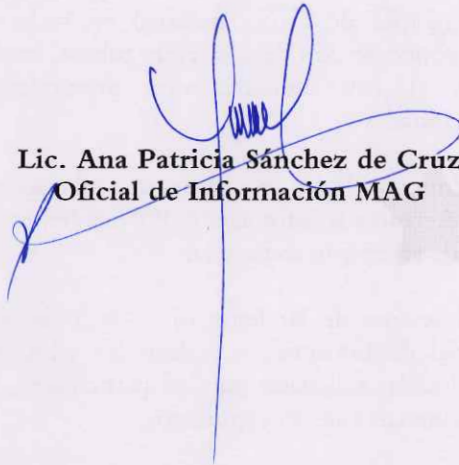
Estados Financieros

<https://bit.ly/3rkDPcc>

Modificaciones al Presupuesto

<https://bit.ly/3bUH8Od>

NOTIFIQUESE



Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA